



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS

RESOLUCION SAO No. 1844/22

" Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones"

La Subdirectora de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014.

ANTECEDENTES

Que mediante **Oficio Radicado CAS No 09718 del 23 de Junio de 2017**, el Subteniente **FERNEY BARRIOS JAIMES**, Coordinador Policía Ambiental y Ecológica Distrito de Málaga, solicitó intervención mediante visita de inspección ocular para evaluar las minas que para la fecha estaban definidas en los Municipios Jurisdicción de la Provincia García Rovira.

Que mediante, **Concepto Técnico No.00429 de fecha 17 de Agosto de 2017**, se llevo a cabo la visita de inspección ocular según solicitud mediante Oficio Radicado CAS No 09718 del 23 de Junio de 2017, para la intervención actividades de minería presente en los municipio de la provincia de Garcia Rovira.

Que mediante **Radicado CAS No 13297 de fecha 24 de agosto de 2017**, la señora **GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**, Gestor Grupo de Información y Atención al Minero, allega la Resolución 137 del 16 de junio de 2017, a través de la cual se declara y delimita un área de reserva especial, expedido por La Angecia Nacional de Minería.

Que mediante **Radicado CAS No. 80.10.09811.2018, de fecha 21 de Diciembre de 2018**, se evidencia respuesta a la señora **MARY LUZ SANDOVAL MOJICA**, a lo solicitado mediante el Oficio con Radicado CAS No. 80.30.20127.2018 de fecha 6 de Noviembre de 2018, solicitud de Asesoría Técnica y Seguimiento Minero, respecto del tramite de la Licencia Ambiental para la explotación, transporte y comercialización de carbon.

Que bajo el **Radicado CAS No. 80.10.09810.2018, de fecha 21 de Diciembre de 2018**, se envió respuesta al señor **LUIS GABRIEL AREVALO BENAVIDES**, respecto del tramite de Licencia Ambiental respuesta a lo solicitado mediante el Oficio con Radicado CAS No. 80.30.21191.2018 de fecha 19 de Noviembre de 2018, solicitud de Asesoría Técnica y Seguimiento Minero, respecto del tramite de Licencia Ambiental para la explotación, transporte y comercialización de carbon.

Que a la fecha se encuentra en tramite de las respectivas licencias explotación, transporte y comercialización de carbon, en Jurisdicción de la Provincia García Rovira.

CONSIDERACIONES

Con base al **Concepto Técnico No.00429 de fecha 17 de Agosto de 2017**, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse al siguiente fundamento Jurídico.

Que mediante **Radicado CAS No. 80.10.09811.2018, de fecha 21 de Diciembre de 2018**, se evidencia respuesta a la señora **MARY LUZ SANDOVAL MOJICA**, a lo solicitado mediante el Oficio con Radicado CAS No. 80.30.20127.2018 de fecha 6 de Noviembre de 2018, solicitud de Asesoría Técnica y Seguimiento Minero, respecto del tramite de la Licencia Ambiental para la explotación, transporte y comercialización de carbon.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Ploya
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
maras@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co

21 NOV 2022



Que bajo el **Radicado CAS No. 80.10.09810.2018, de fecha 21 de Diciembre de 2018**, se envió respuesta al señor **LUIS GABRIEL AREVALO BENAVIDES**, respecto del trámite de Licencia Ambiental respuesta a lo solicitado mediante el Oficio con Radicado CAS No. 80.30.21191.2018 de fecha 19 de Noviembre de 2018, solicitud de Asesoría Técnica y Seguimiento Minero, respecto del trámite de Licencia Ambiental para la explotación, transporte y comercialización de carbon.

Que el decreto de 1075 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.15.3. Trámite de Licencia ambiental. Las normas y procedimientos establecidos en el presente decreto no se aplicarán en aquellos casos en los cuales se requiera tramitar licencia ambiental única o la licencia a que hace referencia el artículo 132 del Decreto Ley 2150 de 1995

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 30° señala: "Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente. "

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, como máxima Autoridad Ambiental en su jurisdicción y en atención al artículo 31, numeral 12 de la Ley 99 de 1993, debe ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprendan vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, así como los vertimientos o emisiones que pueden causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir o obstaculizar su empleo para otros usos.

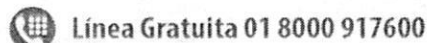
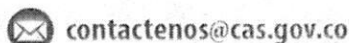
Que mediante el artículo 1 del Decreto 2811 de 1974 se determina que el ambiente es patrimonio común. El estado y los particulares deben participar en su prevención y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, establece "la utilización directa o indirecta de la atmosfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humus, vapores y sustancias nocivas que sean de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetaran al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.

Que el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010 establece que El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimientos a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en aguas superficiales, subterráneas.

Mientras el ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuaran transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 1456, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984.

Así las cosas, que en atención a que ya existe el trámite de las licencias ambientales en curso según concepto que reposa en la carpeta No 14 -2017- correspondiente al radicado del Oficio Radicado CAS No. 09718 del 23 de Junio de 2017, por parte del Subteniente **FERNEY BARRIOS JAIMES**, coordinador Policía Ambiental y Ecológica Distrito de Málaga,



OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mres@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



1844/22

donde se solicito intervención mediante visita de inspección ocular para evaluación de minas definidas en los municipios jurisdicción de la provincia Garcia Rovira.

Que a la fecha ya existe el trámite en curso de las licencias ambientales para la explotación, transporte y comercialización de carbon.

En consecuencia, se ordenará el archivo definitivo del trámite ambiental consagrado en el Expediente **CARPETA No. 014-2017**.

Que es necesario resaltarle al interesado la importancia de no hacer uso u aprovechamiento de ningún recurso natural renovable, sin permiso de autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en infracción de carácter ambiental por incumplimiento de la norma ambiental y/o generación de daño a los recursos naturales renovables, tal como lo contempla la Ley 1333 de 2009.

Que el Artículo 31 del numeral 2 de la Ley 99 de 1993, señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el numeral 9 de la misma norma, se establece que las Corporaciones Autónomas, son las encargadas de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (..)

Que en el numeral 12 de la misma norma, se establece que las Corporaciones Autónomas, son las encargadas de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental con los usos del agua, el suelo y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o los suelos, emisiones que causen daño o pongan en peligro el normal desarrollo sostenible de los demás recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que mediante Resolución DGL 1103 del 25 de noviembre del 2014, se establece que es competencia del Subdirector de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejercer las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

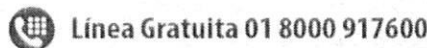
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR, el trámite de la solicitud mediante **Oficio Radicado CAS No 09718 del 23 de Junio de 2017**, parte del Subteniente **FERNEY BARRIOS JAIMES**, coordinador Policía Ambiental y Ecológica Distrito de Málaga, para la intervención mediante visita de inspección ocular para evaluar las minas que para la fecha estaban definidas en los Municipios Jurisdicción de la Provincia García Rovira.

Parágrafo: Hace parte integral de este acto administrativo el **Concepto Técnico No. 00429 de fecha 17 de Agosto de 2017**.



21 NOV 2022



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607)7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607)7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607)7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)8607295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO de las actuaciones administrativas que conforman el **Expediente CARPETA No. 014-2017** y cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la presente providencia dejando las constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a los Municipios de la Provincia García Rovira a través de sus Representantes Legales o quien haga sus veces, y a los Comandos de la Policía de la Provincia García Rovira, dejando la respectiva constancia en el expediente CARPETA No. 014-2017.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal o por correo electrónico de la presente Providencia, realícese por aviso, conforme a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante el Subdirector de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CÉLINA CASTELLANOS VELANDIA

Subdirectora de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana - CAS.

CARPETA No. 014-2017.		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Susan Paola Murcia Peña	
Revisó	Abg Mariluz Vesga Valdivieso	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
caslactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCOBERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: 310)8157695
mare@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co